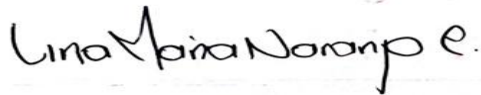


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 20 de mayo de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante memorial allegado a través del Centro de Servicios Administrativos, el Dr. JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO, aceptó el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ CALDERÓN, para proveer.



LINA MARÍA NARANJO CARDONA

OFICIAL MAYOR firma por

MAJILL GIRALDO SANTA

SECRETARIO

Rad. 2022-00093
INTER. 0578

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	AMPARO GRAJALES CASTAÑO C.C. 24.822.472
Demandado:	MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ CALDERÓN C.C. 75.031.615
Radicado:	2022-00093

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro del proceso de la referencia, se nombró al Dr. JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ CALDERÓN en este proceso.

Dentro del término otorgado, dicho togado allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante Decreto Legislativo 806 de 2020,

el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de acuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de curador Ad-Litem al Dr. JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO identificado con la CC. 79.945.005 y portador de la T.P. 112.677 del C.S. de la J., para representar al demandado MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ CALDERÓN en este proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por la señora **AMPARO GRAJALES CASTAÑO**.

SEGUNDO: ADVERTIR a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda, que son 20 días, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c9fe7143261105c7ecb8b49c585a200f8ec6a592b4edbcfd2801eb87cd09a3**

Documento generado en 20/05/2022 02:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>